

APLICACIÓN DE MULTA

OBRA "MEJORAMIENTO DE PLAZAS SECTOR RENÉ SCHNEIDER, LOTA".

LOTA, 31 de julio 2019.

DECRETO N° 1.307 .-/

VISTOS:

a) Decreto Adjudicatorio N° 1.209 de 21.06.2018, Decreto N° 1.556 de 24.08.2018, que aprueba contrato de obra pública de la referencia suscrito el día 30.07.2018, adjudicada a la Empresa Inversiones Pausa Ltda.; Decreto N° 2.222 del 03.12.2018 aprueba aumento de plazo N° 1; Decreto N° 2.365 del 26.12.2018 aprueba aumento de plazo N° 2 y Decreto N° 114 del 23.01.2019 aprueba aumento de plazo N° 3; Decreto N° 674 del 09.04.2019 aprueba acta de Recepción Provisoria sin observaciones;

b) Oficio N° 30 del 14.02.2019, de Directora de Obras (S) a empresa constructora Inversiones PAUSA Ltda., donde se informa que atraso en el cumplimiento de los plazos está afecto a multa.

c) Oficio N° 53 del 26.03.2019, de Directora de Obras a empresa constructora Inversiones PAUSA Ltda., notifica aplicación de multas.

d) Contrato de obra pública de 30.07.2018, cláusula décimo novena letra b), señala aplicación de multa por atraso en el incumplimiento de los plazos.

e) Bases Administrativas especiales, párrafo 13.2, señala si el contratista no entregase la obra en los plazos otorgados, pagará a la I. Municipalidad de Lota, un 1‰ (Uno por mil) sobre el monto neto del contrato.

f) Ley N° 19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

g) DFL N° 1/2006 de Ministerio del Interior publicado en D.O. el 26.07.2006 que fija texto refundido de la Ley 18.695.

h) y en uso de lo dispuesto en el Art. 12, 56 y las facultades que me confiere en el art. 63° ambos de la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1° APLÍCASE multa por monto de **\$ 572.796** (\$31.822 x 18 días), por concepto de atraso en la entrega de la obra cancelando un 1‰ (Uno por mil), sobre el monto neto del contrato, considerando gastos generales y utilidades, incluida sus modificaciones si estas existieren, de acuerdo a lo señalado en las B.A.E. párrafo 13.2, B.A.G. art N° 45 y cláusula décimo noveno letra b) del contrato de la obra, la cual deberá ser descontada de estado de pago N° 3 y final. Lo anterior corroborado a través de Ord. N° 151 de Dirección Asesoría Jurídica 26.07.2019.

ANÓTESE; COMUNÍQUESE A: GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DEL BIOBÍO, CONTRATISTA, DIRECCIÓN DE OBRAS, SECPLAN, DIRECCIÓN DE CONTROL, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA TRANSPARENCIA LEY N° 20.285, NOTIFÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



EDGARDO MORALES RUÍZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



HEDSON DÍAZ CRUCES
ALCALDE (S)



VºBº DIRECCIÓN ASesoría JURÍDICA

MBS/MZP/RMA/rma.-